

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-208-2017

Guatemala, 27 de octubre 2017

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "... Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República de Guatemala, a través del Decreto No. 96-2000, aprobó la Ley de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, la cual en su artículo 2 establece que corresponde a la Comisión emitir y determinar las normas, metodología, procedimientos y fuente energética necesarios para la implementación de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica. Asimismo, el artículo 4 de la referida Ley estipula lo siguiente: "La Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, en sus componentes de potencia y energía, será calculada como la suma del precio de compra de la energía eléctrica, referido a la entrada de la red de distribución, y del Valor Agregado de Distribución -VAD-. El precio de compra de la energía eléctrica por parte del distribuidor que se reconozca en la tarifa debe reflejar estrictamente la condición obtenida en la licitación abierta según lo establece el artículo 3 de este decreto. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica publicará el pliego tarifario respectivo."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...".

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa**

W.

Página 1 de 3



Eléctrica Municipal de Guastatoya, estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

- I. Aprobar para Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa Social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:
 - **I.I.** El Monto a Recuperar resultante es de Q.129,598.80, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de noviembre de 2017 al 31 de enero de 2018**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.056113 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 2,309,596 kWh.
 - I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del 1 de noviembre de 2017 al 30 de abril de 2018, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.104926; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.149151; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios de Baja Tensión (FACFBT) es de 1.149857; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.232863.
 - I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de noviembre de 2017 al 31 de enero de 2018 son los siguientes:

| Baja Tensión Simple Social (BTSS) | |
|---|-----------|
| Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes) | 14.961399 |
| Cargo Unitario por Energía (Q/kWh) | 1.314539 |

I.IV. El Cargo por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de noviembre de 2017 al 30 de abril de 2018**, es el siguiente: CACYRBTSS_m = 135.85 Quetzales.

17:

Página 2 de 3



4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.027905% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de noviembre de 2017 al 31 de enero de 2018.
- II. La distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos

Presidente

Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco -

Director

Ingeniero Julio Baudilia

Eampos Bonilla

Licenciado Saúl Valdés Monros

Secretario General



4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002
Silio web : www.cnee.gob.gl; e-mail: cnee@criee.gob.gl

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

| En Guastatoya, siendo las //-4/5 horas co treinta y uno de octubre de dos mil diecisie Guastatoya, El Progreso, NOTIFIQUÉ la(s) r | ete, en Barrio El Calvario, |
|---|-----------------------------|
| 2017 de fecha veintisiete de octubre de do | s mil diecisiete, dictada |
| por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA | ELÉCTRICA, a Empresa |
| Eléctrica Municipal de Guastatoya, por | medio de cédula de |
| notificación que | entrego a |
| Edvardo Imeny | , quien de enterado |
| Elvardo Imeny SI (X)-NO (_) firma. DOYFE. | |
| (f) Notifice 10 ProyResolpir-2773 | (f) Notificador |

Encargada de Documentación Gerencia Administrativa



4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002
Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

| En Guastatoya, siendo l treinta y uno de octubre Guastatoya, El Progreso, 2017 de fecha veintisiete por la COMISIÓN NACIO Eléctrica Municipal de notificación | de dos mil diecision NOTIFIQUÉ la(s) o de octubre de do NAL DE ENERGÍA | ete, en Barrio El Calvario, resolución(es) CNEE-208- os mil diecisiete, dictada ELÉCTRICA, a Empresa |
|---|---|---|
| SI () – NO () firma. D | OY FE. | |
| (f) Notificado Doc.: GJ-ProyResolDir-2773 Exp.: GTTA-180-17 | | (f) Notificador |

Encargada de Documentación Gerencia Administrativa ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA GUIA No. 36780069 TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO NIT: 3037029-9 CREDITO 14 AV. 4-11, ZONA 12. GUATEMALA PBX: 2440-1648, 2328-3232 FAX: 2328-3299 CARGA EN TODA GUATEMALA DATOS DEL DESTINATARIO DATOS DEL REMITENTE EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE GUASTATOYA BARRID EL CALVARIO GUASTATOYA EL PROGRESO COMISION MACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVE 15-70 ZONA 10 EDIF PALADIUM NIVEL 12 CIUDAD CODIGO DESTINO COBERTURA EXTRA CODIGO ORIGEN Tel. 2290-8000 No. FACTURA ENVIO CODIGO DE CREDITO No. FACTURA SEGURO TARIFA DESCRIPCION DEL ENVIO GUA-3364 FECHA HORA RECIBIDO POR VALOR DECLARADO SEGURO PESO No. DE PIEZAS REMITENTE